CONTRATO No.	LP-001-2026	**Fecha:**	
ENTIDAD CONTRATANTE:	ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA		
NIT:	891.780.009-4		
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL NUTRIVIDA		
IDENTIFICACIÓN:			
REPRESENTANTE LEGAL	JEYSON GABRIEL PERENGUEZ VERDUGO		
IDENTIFICACION	C.C. No. 1.144.138.200 DE CALI – VALLE DEL CAUCA		
OBJETO	**SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES REGISTRADOS, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS EN EL SIMAT Y MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE SANTA MARTA CONFORME A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO- ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL PAE PARA LA VIGENCIA 2026**		
VALOR	**CUARENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($46'398.762.280)**		
PLAZO	DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.		

Entre los suscritos, **CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.467.609, obrando en nombre y representación del DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA con NIT. 891.780.009-4, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y **JEYSON GABRIEL PERENGUEZ VERDUGO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.138.200, expedida en Cali, quien actúa en representación de la **UNION TEMPORAL NUTRIVIDA** identificada con Nit. , quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de servicios previo cumplimiento del procedimiento establecido para el proceso de selección por Licitación Pública No. LP-007-2025, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

a) Que de acuerdo con los artículos 1º. y 2º. de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebre el Distrito como Entidad Estatal, deben someterse a ese Estatuto y demás normas que lo reglamenten o complementen. Que, en tal sentido, el presente contrato se celebra habiendo se llevado a cabo el proceso bajo la modalidad de selección "Licitación Pública", prevista en el numeral 1º, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007. **b)** Que el Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta, Dentro de los objetivos de la Administración Distrital, está la de contribuir a mejorar las tasas de matrícula escolar, estabilizar las de asistencia, reducir el ausentismo, mejorar la capacidad de concentración, la convivencia escolar y la asimilación de información por parte de las niñas, niños y adolescentes), el PAE se articula con otros programas para poder cumplir el objetivo más amplio: lograr una educación de calidad para todos como Jornada Única y Programa Todos a Aprender, Si bien el aprendizaje escolar es un proceso complejo en el que inciden múltiples factores, la alimentación escolar es una estrategia que ha demostrado ser efectiva para promover la incorporación y permanencia de los estudiantes y de la comunidad en general en la vida de la escuela, en los programas de salud y nutrición, y para promover el cambio social, consolidar los derechos humanos y la democracia. **c)** Que la ejecución del PAE es responsabilidad del Distrito como entidad territorial certificada conforme lo señala el anexo 3 del decreto 1852 de septiembre de 2015. **d)** Que EL DISTRITO de SANTA MARTA, adelantó el Proceso de Licitación Pública No. LP-007-2025 para seleccionar al contratista que se encargará del **"SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES REGISTRADOS, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS EN EL SIMAT Y MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE SANTA MARTA CONFORME A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO- ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL PAE PARA LA VIGENCIA 2026" d)** Que surtidas todas las etapas perentorias y preclusivas de este proceso de selección, mediante audiencia de adjudicación de la

Licitación Pública No. LP-007-2025 el día veintitrés (23) de enero de 2026, se procedió a adjudicar al proponente **UNION TEMPORAL NUTRIVIDA** y como consecuencia de ello se ordenó la suscripción y legalización del contrato. **e)**. Que mediante Acto Administrativo de Resolución de Apertura No. 008 del 05 de enero de 2026 y la 011 del 06 de enero de 2026, se dio inicio al proceso de contratación por Licitación Pública No. LP-007-2025. En el desarrollo del proceso conforme al cronograma, se presentó un proponente, la **UNION TEMPORAL NUTRIVIDA**, la cual cumplió con los requisitos mínimos habilitantes y obtuvo 88 puntos de los criterios ponderables evaluados. **f)** Que en el informe de evaluación final el comité asesor evaluador, recomendó adjudicar el contrato al proponente evaluado: *"Que, conforme a los resultados obtenidos en la evaluación definitiva realizada, el Comité Asesor Evaluador, recomienda adjudicar el proceso de la Licitación Pública No. LP-007-2025, cuyo objeto es* **"SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES REGISTRADOS, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS EN EL SIMAT Y MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE SANTA MARTA CONFORME A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL PAE PARA LA VIGENCIA 2026.", a la UNION TEMPORAL NUTRIVIDA,** representada legalmente por **JEYSON GABRIEL PERENGUEZ VERDUGO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.138.200, expedida en Cali, quien cumplió con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones y obtuvo una puntación de 88 puntos en los criterios ponderables, y cuya propuesta económica es por un valor de **CUARENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($46'398.762.280)**, incluye IVA y todos costos directos, indirectos y tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación del contrato." **g)** Que mediante acto administrativo de Resolución de Adjudicación No. 001 del 23 de enero de 2026, se adjudicó el contrato a la **UNION TEMPORAL NUTRIVIDA**, como resultado del proceso de selección por Licitación Pública No. LP-007-2025, y como consecuencia de ello se ordenó la suscripción y legalización del contrato.

CLÁUSULAS:

1) OBJETO:	**SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES REGISTRADOS, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS EN EL SIMAT Y MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE SANTA MARTA CONFORME A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL PAE PARA LA VIGENCIA 2026**
2) ALCANCE, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	El servicio de alimentación comprende la ejecución de las actividades descritas en los lineamientos técnico administrativo del PAE- Resolución 00335 de 2021; aplicables al tipo de complemento alimentario a contratar para la prestación del servicio que en nuestro caso es según tiempo de consumo: Complemento alimentario jornada de la mañana y/o de la tarde (CAJM/CAJT) y almuerzo; según tipo de modalidad preparada en sitio. Se estima la cantidad de raciones que se otorgarán a los estudiantes beneficiados con el programa de alimentación escolar en el año 2026, con un plazo de ciento treinta y cuatro (134) días calendario escolar: Teniendo en cuenta lo anterior y para efectos de la ejecución, se establecen las cantidades de raciones diarias así:

TIPO DE RACIÓN	N.º DE BENEFICIARIOS
Complemento Alimentario Jornada Mañana y Tarde	38000
Almuerzo Jornada Única	21000
Total beneficiarios	59000

<table>
<tr><td></td><td>El horario definido debe ser publicado de manera oficial en un lugar visible en todos los comedores de los establecimientos educativos y debe ser de conocimiento de los padres de familia, operador, de la supervisión y/o interventoría y de la ETC. Este horario no podrá modificarse durante el calendario escolar.

<table>
<tr><th>COMPLEMENTO ALIMENTARIO</th><th>JORNADA ESCOLAR</th><th>HORARIO</th></tr>
<tr><td>Complemento alimentario jornada mañana</td><td>Jornada de la mañana</td><td>7:00 a.m. a 9:00 a.m.</td></tr>
<tr><td>Complemento alimentario jornada tarde</td><td>Jornada de la tarde</td><td>11:30 a.m. a 1:00 p.m.</td></tr>
<tr><td>Almuerzo regular o Jornada Única</td><td>Jornada regular/ Jornada única.</td><td>11:30 a.m. a 1:00 p.m.</td></tr>
</table>

Para la ejecución del PAE se seguirá y aplicará en todo sentido lo dispuesto en la Resolución 00335 de 2021, en sus diferentes fases.</td></tr>
<tr><td>3) OBLIGACIONES DE LAS PARTES</td><td>A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL, el contratista deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Garantizar permanentemente la cantidad, calidad, inocuidad y oportunidad en la entrega de los complementos; los servicios públicos de gas y agua potable.
2. Suministrar las cantidades de complementos en las diferentes I.E.D; focalizadas, de acuerdo con las actualizaciones de reportes de matrícula y asistencia notificados por el supervisor del contrato.
3. Garantizar las raciones de cada uno de los componentes alimentarios que se encuentran establecidos en la minuta patrón.
4. Informar de inmediato por escrito a la entidad contratante, al supervisor y al rector de la institución educativa, las diferencias identificadas, los daños o fallas frente a las condiciones de infraestructura y equipos que impidan el adecuado funcionamiento del Programa de acuerdo con lo establecido en la Resolución 00335 del 2021-
5. Presentar al Supervisor del Contrato junto con la cuenta de cobro, informes financieros y de gestión sobre el avance de ejecución del contrato con sus respectivos soportes. El informe de gestión incluye aspectos administrativos, legales, técnicos y de ejecución presupuestal, junto con evidencia fotográfica.
6. Diseñar e implementar planes y acciones de mejora con base en las novedades reportadas durante las visitas de supervisión en las entregas de los complementos y presentar los soportes de ejecución junto con las cuentas de cobro.
7. Responder todos los requerimientos realizados por el supervisor del contrato y participar en las reuniones de Comités de Alimentación Escolar y/o Comités de Seguimiento al PAE a las que sea convocado.
8. Apoyar los procesos desarrollados por la Secretaría Distrital de Educación para promover los mecanismos de Participación ciudadana y de control social del programa.
9. Apoyar las acciones, estrategias, actividades o programas para el fomento de hábitos de alimentación saludables, el consumo de agua, siguiendo los lineamientos de la Secretaría de Educación de la Entidad Territorial y/o la UApA.
10. Dar respuesta oportuna y verificable a los requerimientos realizados por los entes de control, Supervisión, UApA y demás actores que participan en el PAE.
11. Atender las visitas realizadas a las bodegas, plantas y sedes administrativas, por representantes de la Entidad Territorial y/o de la UApA, supervisión del PAE, y/o las efectuadas por los diferentes entes de control.</td></tr>
</table>

12. Atender de forma prioritaria y oportuna las auditorías que establezca el supervisor, con el fin de velar por el cumplimiento del objeto contractual y la correcta inversión de recursos.

DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Distrito, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés previsto en la Constitución y en la Ley. Igualmente, se obliga a dar aviso inmediato por escrito al Ordenador del Gasto y solicitar la terminación del contrato, en el evento que ocurra una causal sobreviniente de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés que impida la continuación de la ejecución del contrato.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Aplicar la minuta del complemento a distribuir durante la ejecución del programa diseñada por la entidad territorial; la cual debe contener como mínimo los gramajes de acuerdo a lo estipulado en la resolución 00335 de 2021.
2. Realizar cambios en las raciones con autorización de la coordinadora del equipo PAE solo en caso de: falta de disponibilidad de un alimento, de acuerdo a los intercambios presentados en los anexos de la Resolución 00335 de 2021 propuesta aprobada por la Secretaría Distrital de Educación
3. Garantizar que el personal cumpla con la normatividad sanitaria vigente, la normatividad de bioseguridad y que conozca el funcionamiento del PAE, principalmente en lo relacionado con las minutas patrón, aspectos higiénico-sanitarios para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos, entrega de raciones, población focalizada, diligenciamiento de formatos, Plan de Saneamiento Básico y transmisión correcta de la información que se le solicite durante la operación del Programa.
4. Utilizar las bodegas, plantas de ensamble y/o producción para el manejo exclusivo de alimentos, conforme a la normativa sanitaria vigente y dotarlas mínimo con los siguientes equipos e instrumentos necesarios para controlar y garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos: equipos de refrigeración y congelación, balanzas, termómetros, carretillas transportadoras, canastillas y estibas. Dichos equipos e instrumentos deberán estar fabricados en materiales sanitarios y cumplir con las especificaciones establecidas en la normatividad vigente.
5. Elaborar un plan de capacitaciones y realizar la entrega de elementos de protección personal y de bioseguridad que empleen para la operación del programa.
6. Reemplazar al personal de los procesos de entrega que por su estado de salud represente riesgo de contaminación, de acuerdo con las normas sanitarias vigentes.
7. Realizar la entrega de las raciones en los establecimientos educativos, en vehículos que posean la documentación reglamentaria y cumplir con los requisitos específicos de transporte, exigidos en la normatividad vigente.
8. Realizar los recorridos de entrega de alimentos e insumos de limpieza y desinfección, de acuerdo con el plan de rutas establecido; la entrega de los alimentos e insumos debe ser acorde a los cupos atendidos, no se permite el transporte de alimentos con otro tipo de productos.
9. Implementar los controles necesarios para garantizar la entrega de los alimentos a los establecimientos educativos en las cantidades requeridas, de manera oportuna, conforme a

las características, condiciones de inocuidad y calidad exigidas en las fichas técnicas de la resolución 00335 de 2021.

10. Realizar muestreo microbiológico de la ración preparada en sitio, a los alimentos considerados como de alto riesgo en salud pública, de acuerdo con la clasificación establecida en la Resolución 719 de 2015 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas de la sustituyan, adicionen o modifiquen; si así lo determina la Entidad Territorial, en la periodicidad y en los términos que esta defina.
11. Garantizar que los productos alimenticios que por sus características lo requieran, posean el registro sanitario, permiso o notificación sanitarios conforme a lo establecido en la normatividad vigente.
12. Realizar remisión de entrega de complemento preparada en sitio, para cada institución educativa en los formatos establecidos por la UAPA de acuerdo con los cupos asignados para cada una. De estos formatos se debe dejar copia en los comedores escolares y reponer los faltantes de alimentos o las devoluciones de los mismos que no cumplan con las características establecidas en las fichas técnicas o normatividad vigente, en un tiempo no mayor a 24 horas después de evidenciarse el faltante o realizarse su rechazo. El formato de reposición o entrega de faltantes debe corresponder al establecido por la UAPA.
13. Cumplir con la entrega de los insumos para desarrollar las actividades de limpieza y desinfección, dotación e implementos de Aseo de la resolución 00335 de 2021.
14. Efectuar seguimiento y registro de raciones entregadas por cada institución educativa, de acuerdo con el procedimiento establecido por la Secretaría Distrital de Educación para el pago, en los formatos diseñados por la UAPA; así mismo, efectuar el seguimiento y registro de raciones y entregarlo a la supervisión y/o interventoría de contrato.
15. Realizar, registrar y reportar las compras locales mensuales de alimentos, bienes y servicios, en los formatos establecidos en la Resolución 00335 de 2021 y en un mínimo del 30% del total facturado mensualmente.
16. Identificar y señalizar con avisos elaborados en material lavable y resistente las diferentes áreas que conforman el comedor escolar.
17. Elaborar y ubicar en lugar visible del comedor escolar un formato de visibilidad, el cual debe contener: Número del contrato o convenio, Fecha de suscripción del contrato o convenio, fecha de iniciación del servicio, días de atención, número de complementos, número de beneficiarios, línea de atención al ciudadano y correo electrónico que determine el ente territorial, para la atención de peticiones, quejas y reclamos.
18. Asumir los costos asociados al suministro de las raciones cuando se presenten problemas por contingencias o emergencias en el Distrito de Santa Marta que afecten el normal desarrollo del programa de alimentación escolar.
19. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato.

C. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL DISTRITO:

En virtud del contrato EL DISTRITO se obliga a:

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.
4. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
5. Exigir al operador la ejecución idónea y oportuna del objeto del Contrato.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
7. Exigir la calidad del bien objeto del contrato.
8. Resolver las peticiones presentadas por el operador en los términos consagrados por la Ley.
9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
10. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del operador.

<table>
<tr><td></td><td></td></tr>
<tr><td>3) VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:</td><td>El plazo de ejecución para el presente contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, presentación y aprobación de las garantías exigidas y expedición del registro presupuestal, y durante el calendario escolar oficial, sin superar el 31 de diciembre de 2026.

Para el proceso de suministro de alimentos para el servicio de PAE, será de ciento treinta y cuatro (134) días calendario escolar, los cuales serán contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del contrato y CUATRO (4) meses más para efectos de liquidación.</td></tr>
<tr><td>4) VALOR:</td><td>El valor total del presente contrato es la suma de hasta CUARENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($46’398.762.280), incluye IVA y todos costos directos, indirectos y tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación del contrato, conforme a la propuesta:

<table>
<tr><th>TIPO DE COMPLEMENTO</th><th>VALOR COMPLEMENTO</th><th>RACIONES DIARIAS</th><th>DÍAS DE EJECUCIÓN</th><th>VALOR TOTAL</th></tr>
<tr><td>Complemento alimentario Jornada Mañana/Jornada Tarde (CAJM/JT)</td><td>$5.295,76</td><td>38000</td><td>134</td><td>$ 26.966.009.920</td></tr>
<tr><td>Complemento alimentario ALMUERZO (CAA)</td><td>$6.905,74</td><td>21000</td><td>134</td><td>$ 19.432.752.360</td></tr>
<tr><td>TOTAL</td><td></td><td></td><td></td><td>$ 46.398.762.280</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>5) FORMA DE PAGO:</td><td>El valor del contrato será cancelado por el Distrito mediante pagos establecidos así: Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, EL DISTRITO realizará los pagos así: EL DISTRITO realizará un primer pago por el 30% del valor total del contrato, una vez el contratista efectúe el alistamiento del programa según los lineamientos del PAE, previo informe de las actividades entregadas a la entidad y debidamente avalados por la supervisión del contrato, así como la acreditación del pago de seguridad social y los pagos parafiscales cuando haya lugar, valor que se descontará proporcionalmente dentro de los siguientes pagos. El remanente, se cancelará por cada mes ejecutado, de acuerdo a las raciones entregadas y certificadas por las IED y el supervisor del contrato, previo descuento de la proporcionalidad pagada como alistamiento inicial, previo informe de las actividades entregadas a la Entidad y debidamente avalado por la supervisión del contrato, así como la acreditación del pago de la seguridad social y los pagos parafiscales cuando haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para todos los pagos se requiere:

▪ Soporte con las debidas planillas de entrega a los beneficiarios y la certificación de los días ejecutados, debidamente firmadas por el rector y/o coordinador de la Institución Educativa y demás documentos exigidos por el SUPERVISOR.

▪ El certificado de cumplimiento expedido por el SUPERVISOR del contrato, donde conste la entrega de las raciones dando cumplimiento a los lineamientos técnicos - administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar establecidos por el MEN.

▪ Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en los pagos relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando corresponda.

▪ Informe técnico por parte del equipo PAE.

▪ Los demás documentos requeridos por la Secretaria de Hacienda Distrital.

Para cada desembolso, EL CONTRATISTA deberá presentar cuentas de cobro acompañadas de las certificaciones del supervisor y/o interventor de recibo parcial o total y a entera satisfacción, con sus respectivos informes, certificaciones firmadas y escritas por parte del representante legal,</td></tr>
</table>

	contador público y/o revisor fiscal del pago de seguridad social integral y aportes parafiscales (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 – sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), comprobante de pago de los impuestos y estampillas departamentales a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El Distrito no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para efectos del pago de cada una de las Cuentas de Cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Secretaria de Hacienda Distrital, debidamente autorizado por la SUPERVISIÓN. Al pago se le efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones Municipales, así:

ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	TARIFA
Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor	Valor del contrato	2%
Estampilla Procultura	Valor del contrato	1%
Pro-Hospital Julio Méndez	Valor del contrato	2%
Pro-Universidad del Magdalena	Valor del contrato	2%
I.C.A.	Valor del contrato	1%
Pro-Deportes		2%
Retención por suministro	Valor del contrato	2.5%

Estas estampillas y tasas se liquidan antes de IVA.

Nota: Los porcentajes enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

6) GARANTÍAS

El contratista deberá constituir garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, a favor de la **ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA,** identificada con NIT 891.780.009-4, la garantía única que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro que ampare como mínimo los valores y eventos indicados a continuación:

TIPIFICACION	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por el término de ejecución del contrato y 4 meses más.	10% del valor del contrato.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5% del valor del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO	Por el término de ejecución del contrato y 4 meses más.	10% del valor del contrato.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.	Equivalente a 400 SMLMV.	Con una vigencia igual al término de ejecución del contrato, incluyendo sus prorrogas si a ello hubiere lugar.

7) SUJECIÓN DE PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.	EL DISTRITO pagará al CONTRATISTA, el valor del presente contrato con fondos provenientes del presupuesto de la vigencia fiscal 2026, con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CD 1, con fecha de expedición de 02 de enero de 2026, por valor de **CUARENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($46'398.762.280)**.
8) CAUSALES DE TERMINACIÓN:	El presente contrato se termina por las siguientes razones: **a)** Por vencimiento del plazo pactado; **b)** Cuando surjan razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente motivadas que hagan imposible el cumplimiento del objeto y finalidad del contrato; **c)** Por mutuo acuerdo de las partes. PARÁGRAFO: En los eventos de terminación anticipada del contrato, esto es, antes del vencimiento del plazo pactado, las partes suscribirán acta donde conste este hecho, consignando la obligación a cargo del CONTRATISTA de incluir en el informe final requerido para efectos de liquidación del contrato y para el pago correspondiente, las obligaciones cumplidas durante su ejecución y las pendientes por ejecutarse.
9) RELACIÓN LABORAL	De conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre EL DISTRITO y EL CONTRATISTA**.**
10) RÉGIMEN LEGAL:	Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 o las que modifiquen, aclaren o sustituyan; a falta de regulación expresa, por las normas civiles y comerciales. Las eventuales controversias que surjan del presente contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula sobre solución de conflictos.
11) INDEMNIDAD	El contratista mantendrá indemne a la Alcaldía Distrital de Santa Marta, por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso por parte del contratista, de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros. El contratista mantendrá indemne a la Alcaldía Distrital de Santa Marta, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato. Custodiar la información confidencial con el cuidado y diligencia debida, respondiendo hasta por culpa leve en el manejo de la misma.
12) LIQUIDACIÓN	La liquidación del presente contrato se hará de común acuerdo, mediante acta que suscribirán las partes y el supervisor del contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución del contrato. En el evento en que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación del presente contrato previa notificación o convocatoria que le haga el Distrito, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el Distrito tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: 1. Copia del informe final de cumplimiento del contrato expedido por el supervisor del contrato en la que se incluya el balance económico del mismo (informe final de supervisión).
13) PROPIEDAD INTELECTUAL	Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones (Entre éstas también se contemplarán todos los documentos proyectados en desarrollo del objeto del contrato), información, mejoras y/o diseños pertenecen a el Distrito de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a el Distrito no infringen ni vulnera los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros.

14) CESIÓN DEL CONTRATO	EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato en todo o en parte en persona alguna sin autorización previa, expresa y escrita por EL DISTRITO, de conformidad con lo previsto en el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 como tampoco podrá celebrar subcontratos en virtud del mismo, sin el consentimiento previo y escrito del DISTRITO, quien no está obligado a explicar las razones de su negativa, si fuere del caso. Si llegase a sobrevenir una inhabilidad o incompatibilidad, se procederá de conformidad con el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. El contratista, no podrá ceder el contrato, ni subcontratará persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y expreso del DISTRITO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato. **PARÁGRAFO:** En caso de que EL CONTRATISTA celebre subcontratos, EL DISTRITO no asume ninguna obligación con las personas o entidades subcontratadas.
15) CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES:	En caso de que el CONTRATISTA, decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del (DELEGATARIOCONTRATANTE), para lo cual deberá anexar como mínimo, los siguientes documentos: **1)** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione todas las condiciones pactadas para realizar la operación, en forma explícita, y en especial, lo siguiente: **a)** Valor de la cesión, condiciones financieras, modificaciones y/o exigencias que en materia financiera y administrativa se generarían con ocasión de la cesión. **B)** Señalar si la cesión corresponde al contrato principal y/o adiciones. **C)** Aceptación del cesionario de los descuentos de ley, cuando aplique. **D)** Señalar la forma en que la cesión no causará perjuicio en la ejecución del contrato objeto de cesión, y las medidas que adoptará la nueva entidad para garantizar la debida diligencia en la ejecución del contrato, o la forma en que se continuará con dicha ejecución. **2)** Acta del órgano social competente donde conste la autorización al representante legal para efectuar la cesión. (En el caso de consorcio o unión temporal, la autorización deberá ser por los órganos sociales de cada uno de sus integrantes). **3)** Certificado de existencia y representación legal del cesionario y del cedente, cuando se trate de persona jurídica, y certificado de inscripción cuando se trate de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. **4)** Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5)** Certificado de existencia y representación legal del cesionario expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en tratándose de entidad sometida a su vigilancia y control. **6)** Declaración bajo juramento del cesionario en la cual exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988.” (Tratándose de compañías de Seguros se debe identificar la forma en que la cesionaria estaría preparada para atender lo relacionado con la suscripción y la atención de siniestros de las pólizas de seguro de los contratos que recibiría como consecuencia de la cesión).
16) SUPERVISIÓN	De conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, articulo 2 de la Ley 1882 de 2018, con el fin de ejercer la supervisión y el control del presente contrato, se designará como supervisor del presente contrato a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, para lo cual podrá exigir la información que considere necesaria y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. **PARÁGRAFO PRIMERO**: De conformidad con la ley 80 de 1993, el supervisor será responsable por sus acciones y omisiones dentro de la actividad contractual. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Limitaciones del supervisor: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal. **PARÁGRAFO TERCERO:** La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato, genera para el funcionario designado para ello la responsabilidad propia de este tipo de funciones. Por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público.

	Además de las dispuestas por la Ley, la Alcaldía del Distrito de Santa Marta, la supervisión deberá seguir las funciones y lo dispuesto en la Guía G-EFSICE-01, "Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado", expedida por Colombia Compra Eficiente.
17) CLAUSULAS EXCEPCIONALES	En este contrato se pactan las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales, conforme a los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
18) SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO	Las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios ni se causen mayores costos para el Distrito. De la suspensión las partes suscribirán acta en la que se señalarán las fechas durante las cuales estará suspendida la ejecución del contrato y su fecha de reanudación. En el evento de que no pueda determinarse la fecha de levantamiento de la suspensión, se suscribirá acta de reanudación de la ejecución del contrato, por parte del supervisor y contratista.
19) MULTAS:	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el Contratista, el Distrito podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes hasta el uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. **PARAGRAFO PRIMERO:** PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y los perjuicios que se ocasionen al Distrito por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.
20) CLÁUSULA PENAL:	El Contratista se obligará para con el Distrito, a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que adquiera de resultar seleccionada su oferta. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Contratista autoriza expresamente al Distrito, con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley.
21) CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:	EL DISTRITO podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato mediante resolución motivada, ordenando su terminación y liquidación en el estado en que se encuentre, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la prestación del servicio y evidencie que puede conducir a su paralización. En este evento el Distrito atenderá lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 agotando el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
22) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	Según lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato requiere para su perfeccionamiento la suscripción del mismo por las partes contratantes. Para su ejecución requerirá la expedición del registro presupuestal definitivo de conformidad con lo previsto en el

	artículo 71 del Decreto 111 de 1996 y de la presentación y aprobación de la Garantía Única y la suscripción del acta de inicio por parte de supervisor y el contratista.
23) DECLARACIONES INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	**EL CONTRATISTA**, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la ley 80 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad el CONTRATISTA se obliga a informar al Distrito, las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato, y en consecuencia cederá el presente contrato previa autorización escrita del Distrito, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.
24) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN	**EL CONTRATISTA** acepta expresamente que la información suministrada para el desarrollo de la actividad contratada es confidencial y deberán destinarla única y exclusivamente como instrumento de soporte para realizar la labor contratada. Por lo tanto, les está prohibido divulgarla, utilizarla o comercializarla con fines distintos al objeto del Contrato.
25) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.	Las partes contratantes buscarán solucionar de mutuo acuerdo y en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia. Acuerdan las partes someter las controversias que pudiesen surgir con ocasión del presente contrato a mecanismos de solución directa como son conciliación, amigable composición y transacción, conforme al artículo 68 de la ley 80 de 1993, preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción.
26) LUGAR DE EJECUCIÓN	En las Sedes Educativas en que se vaya a prestar el servicio en el Distrito de Santa Marta, Magdalena, conforme al listado de sedes beneficiarias.
27) DOMICILIO	Para todos. los efectos del presente Contrato las partes establecen como domicilio la ciudad de Santa Marta.

LAS PARTES, SUSCRIBEN EL CONTRATO ELECTRÓNICAMENTE, MEDIANTE EL USO TRANSACCIONAL DE LA PLATAFORMA SECOP II, EN LA FECHA Y HORA DE SUS REGISTROS Y ESTAMPAS DE TIEMPO.

POR EL CONTRATANTE	**POR EL CONTRATISTA**
CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTA MARTA	**JEYSON GABRIEL PERENGUEZ VERDUGO** R/L UNION TEMPORAL NUTRIVIDA